CONTRATO DE SUMINISTRO No. C.M. 104 DE 2020 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC, identificado con NIT 901314505-4 Y PRONOTICOS S.A.S. identificado con NIT 900782587-0 (CON CARGO A LOS RECURSOS DESTINADOS AL Contrato 290 FIP de 2019, celebrado entre la Departamento Administrativo de Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL y CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC

PARAGRAFO PRIMERO: La totalidad de los productos que con este documento se compromete a suministrar EL CONTRATISTA deberán ser entregados en condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y con las características técnicas pactadas entre las partes, de lo contrario EL CONTRATISTA se compromete a realizar los respectivos cambios o ajustes de manera inmediata que no cumplan con las anteriores condiciones establecidas. El incumplimiento de cualquiera de las actividades, compromisos o demás obligaciones contenidas en la misma implica igualmente el incumplimiento del presente contrato, con las implicaciones jurídicas que de dicho incumplimiento deriven.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que lo aquí estipulado reemplaza cualquier acuerdo o condición anterior, escrita o verbal. PRODUCTOS a entregar por parte del contratista: a). Informe matriz de registro de las llamadas efectivas con validación de audio. b). Copia de los audios de cada una de las llamadas realizadas a los emprendedores, debidamente encarpetadas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. OBLIGACIONES GENERALES – EL CONTRATANTE se obliga a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, dentro de las condiciones estipuladas. 2.- Brindar la información y documentación necesaria tendiente a facilitar el desarrollo del objeto contractual. Suministra enviará las bases de datos con la siguiente información: cedula, numero de celular para llamada, numero de celular con WhatsApp, nombre, municipio. 3- Suministra el personal para las llamadas 4- Consorcio Mi Negocio permitirá acceso a la plataforma, para poder consultar la cedula del emprendedor al cual se le va a enviar la información vía WhatsApp. 5- Recibe observaciones sobre las llamadas efectivas y define si hay que repetir o acepta la llamada como tal.

CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y profesional para la ejecución del mismo, de tal suerte que al actuar en forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA y/o el Departamento para la Prosperidad Social y/o CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC ni entre EL CONTRATANTE y el personal que utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato. Como consecuencia de la exclusión de la relación laboral, EL CONTRATANTE solo se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor correspondiente a los elementos, servicios o productos entregados en debida forma y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del presente contrato será por el término de un mes contados desde el 24 de agosto de 2020 y el 24 de septiembre de 2020.

7/9/20

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C.M. 104 DE 2020 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC, identificado con NIT 901314505-4 Y PRONOTICOS S.A.S. identificado con NIT 900782587-0 (CON CARGO A LOS RECURSOS DESTINADOS AL Contrato 290 FIP de 2019, celebrado entre la Departamento Administrativo de Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL y CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC

SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor total de hasta la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.581.535),** incluido IVA y demás impuestos, pagaderos al final de cumplimeinto del objeto del contrato y presentación de los productos establecidos en el PARAGRAFO SEGUNDO de las obligaciones especificas señaladas en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato; y determinados de la siguiente manera: **a)** la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.581.535)** incluido IVA, por la llamadas a 697 emprendedores, para conseguir la firma electrónica de autorización del cambio de 847 elementos

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se desembolsarán a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, junto con: i) Certificación de cumplimiento total emitida por parte del supervisor del contrato (Aprobación para pago); ii) certificación donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera;

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se agoten los recursos del presente contrato, las partes decidirán, si se procede a realizar una adición al mismo, o si se liquida el contrato, en todo caso, deberá constar por escrito en documento suscrito por las partes la decisión que se tome, bien mediante acta de liquidación, bien mediante otrosí modificatorio. EL CONTRATANTE no reconocerá pago por gastos, costos o actividades adicionales que se generen para el CONTRATISTA con ocasión del presente contrato, salvo cuando se pacte expresamente por escrito como modificación, adición u otrosí al presente contrato.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA: EL CONTRATISTA se compromete a guardar la total y absoluta confidencialidad de la información hasta por cinco (05) años, que por sus actividades desempeñadas en el cumplimiento del objeto contractual conozca, de tal forma que ésta no sea reproducida, copiada, compilada o editada por tercero alguno. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad civil y penal por los daños que el mal manejo de la información ocasione a EL CONTRATANTE, al Departamento para la Prosperidad Social, al consorcio a tercero alguno. De igual forma EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar los proyectos, materiales, diseños, textos, sistematización del proceso y contactos que en desarrollo de su trabajo o labor con EL CONTRATANTE haya conocido u obtenido, para presentarlos a otras personas o entidades con el propósito de obtener vínculos laborales o contractuales en su propio beneficio, durante el tiempo en que se encuentre vigente el presente contrato y los siguientes dos (2) años a partir de la terminación del mismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C.M. 104 DE 2020 SUSCRITO ENTRE CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC, identificado con NIT 901314505-4 Y PRONOTICOS S.A.S. identificado con NIT 900782587-0 (CON CARGO A LOS RECURSOS DESTINADOS AL Contrato 290 FIP de 2019, celebrado entre la Departamento Administrativo de Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL y CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC

OCTAVA: GARANTIA TECNICA: tienen un tiempo de garantía como mínimo por el tiempo de vigencia del presente contrato.

NOVENA SUPERVISOR. - La vigilancia, supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato estará a cargo de la Coordinación General del programa Mi Negocio, y/o la persona que este designe para tal fin.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena una suma de dinero ecuivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Suma que será descontada del salco adeudado AL CONTRATISTA, quien declara conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUNDA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, o las partes lo consideren conveniente, éstas suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la modificación requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, o cuando las partes lo consideren pertinente, estas suspenderán la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de la decisión, y la duración de la suspensión. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, salvo que el acta prevea expresamente lo contrario.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2.- Por la evaluación deficiente que de sus informes realice el supervisor del contrato durante la duración del contrato. 3.- Por incapacidad legal de la CONTRATISTA. 4.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 5.- En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por razones de conveniencia. Para este fin será suficiente la comunicación por escrito por parte del supervisor del contrato al CONTRATISTA, evento en el cual EL CONTRATANTE procederá a cancelar al CONTRATISTA el valor que se le adeude por las actividades y productos suministrados en debida forma y de acuerdo con las obligaciones técnicas, según concepto emitido por el supervisor.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACION DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD VIGENTES: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inhabilitado, sancionado

25/9/20

o condenado por la comisión de conducta reprochable disciplinaria, fiscal o penalmente por autoridad competente administrativa o judicial, y conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. En caso que con posterioridad a la firma del presente contrato se verifique que dicha situación existió o que dicha situación se concretare durante la ejecución del mismo, EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral e inmediata, situación que el contratista entiende y acepta con la suscripción del presente contrato.

DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en el, por las normas del Derecho Privado.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de prestación de servicios profesionales requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y la aprobación de las pólizas contenidas en la cláusula decima del presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2020.

Por EL CONTRATANTE,

MARUJA PACHON CASTRO
Representante Legal
CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC

Por el CONTRATISTA,

JUAN MANUEL BOTERO RESTREPO
CC 71.596.547 de Medellín
representante legal
PRONÓSTICOS S.A.S

ELABORÓ: OFICINA JURIDICA – WILSON H. CORTES CORTES
REVISÓ: OFICINA JURIDICA - JUAN PABLO SANCHEZ
APROBÓ: COORDINACIÓN GENERAL - JORGE VARGAS
APROBÓ: SUPERVISIÓN DE PROYECTOS – TANYA FIGUEROA

25/9/20